



# Municipalidad Provincial de Urubamba

BENEMÉRITA CIUDAD Y PROVINCIA ARQUEOLÓGICA DEL PERÚ  
CUSCO-PERÚ



## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 015-2019-MPU/A

Urubamba, 21 de febrero de 2019.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA. POR CUANTO

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Urubamba, en Sesión Ordinaria de fecha 13 de febrero del 2019, convocada por el señor Alcalde Luis Alberto Valcárcel Villegas, y presidida por el primer regidor con la asistencia de los señores regidores; Elmut Orestes Loaiza Muñoz, Eufemio Cjuiro Mescco, Yoshio Carhuasuica Pumacchahua, Yesica Baca Juárez, Melitón Calderón Guardapuella, Percy Gastañaga Sánchez, Alfredo Abdón Rojas Gonzales, Anamelba Mamanillo Acurio y Melquiades Adolfo Estrada Tamayo; y,

**VISTOS:** En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 13 de febrero del 2019 en la que se trató el informe N° 018-2019-IPI-IVP/GM-MPU, del Gerente General del Instituto Vial Provincial Urubamba y el Informe Legal N° 021-2019-LAPQ-AL-MPU-U, del Jefe de Asesoría Legal, respecto a la Suscripción del Convenio N° 03 de transferencia financiera de las Municipalidades Distritales a la Municipalidad provincial de Urubamba para el Co-Financiamiento de las Gestión Vial Rural del Instituto Vial Provincial de Urubamba para el año fiscal 2019.

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, ejerciendo actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, conforme al artículo 17° de la Ley N° 27972, los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente ley, el alcalde tiene voto dirimente en caso de empate, aparte de su voto, como miembro del concejo.

Que, conforme al artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, “Los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o normal institucional.

Que, conforme al numeral 26 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley orgánica de Municipalidades, que establece que es atribución del concejo municipal aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales”.

Que, la estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador, y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que señala la Ley N° 27972, en su artículo 20° inciso 3, se establece que son atribuciones del Alcalde “Ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad”.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 13 de febrero del 2019, se pone en consideración del pleno de Concejo Municipal; el informe N° 018-2019-IPI-IVP/GM-MPU, del Gerente General del Instituto Vial Provincial Urubamba y el Informe Legal N° 021-2019-LAPQ-ALMP-A, del Jefe de Asesoría Legal, respecto a la Suscripción del Convenio N° 03 de transferencia financiera de las Municipalidades Distritales a la Municipalidad provincial de Urubamba para el Co-Financiamiento de las Gestión Vial Rural del Instituto Vial Provincial de Urubamba para el año fiscal 2019, una vez tomado conocimiento el Pleno de Concejo Municipal en uso de sus atribuciones acuerda autorizar al titular del pliego la suscripción del convenio materia de debate.

Que, al amparo de los Artículos 13° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de habiendo aprobado por UNANIMIDAD la suscripción de Convenio.





# Municipalidad Provincial de Urubamba

BENEMÉRITA CIUDAD Y PROVINCIA ARQUEOLÓGICA DEL PERÚ  
CUSCO-PERÚ



## ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la Suscripción del Convenio N° 03 de transferencia financiera de las Municipalidades Distritales a la Municipalidad provincial de Urubamba para el Co-Financiamiento de las Gestión Vial Rural del Instituto Vial Provincial de Urubamba para el año fiscal 2019 y los fundamentos de la parte considerativa del presente acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Urubamba Sr. Luis Alberto Valcárcel Villegas, para que suscriba el Convenio referido en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, y demás áreas orgánicas estructuradas el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, la notificación a la Gerencia Municipal, al Instituto Vial Provincial, Gerencia de Administración y demás áreas orgánicas estructuradas, para su conocimiento y fines legales correspondientes.

**ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER**, a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación, publique en la Página web Institucional [www.muniurubamba.gob.pe](http://www.muniurubamba.gob.pe). Así como en el panel publicitario.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA  
  
Abog. Zoraida Pilco Huillcahuamán  
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA  
  
Luis Alberto Valcárcel Villegas  
ALCALDE